



H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, EL LIC. JESUS GONZALO GONZALEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO Y ARQ. JOSE GUSTAVO VIDARGAS LARREA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CULTURA Y TRADICIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA REGION DE BIO BÍO, CHILE, EN ADELANTE "LA REGION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARCIA ORELLANA KROYER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, CHILE; A LOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "El Municipio":

I.1.- Ser una Institución de Orden Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda Pública, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad a lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 2 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, artículo 8 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y municipios de Guanajuato.

I.2.- El Ayuntamiento en sesión extraordinaria No. II de fecha 10 de Octubre del 2015 y registrada bajo el libro de actas I-I emitió el siguiente acuerdo, por el que se otorga la facultad a el Licenciado Ricardo Villarreal García, Presidente Municipal, para que suscriba a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de todos los actos administrativos, lo anterior con





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I, inciso k) así como por la fracción XIII del artículo 77, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- El Ayuntamiento en sesión extraordinaria No. II de fecha 10 de Octubre del 2015 y registrada bajo el libro de actas I-I emitió el siguiente acuerdo, por el que se otorga la facultad a el Licenciado Ricardo Villarreal García, Presidente Municipal, para que suscriba a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de todos los actos administrativos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 fracción I, inciso k) así como por la fracción XIII del artículo 77, ambos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que el Lic. **Jesús Gonzalo González Rodríguez**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de **Secretario del Ayuntamiento**, con el nombramiento aprobado por sesión ordinaria del ayuntamiento numero I de fecha 10 de octubre del 2015, registrada en el libro de actas L-I; y además con las facultades conferidas por el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el Arq. **José Gustavo Vidargas Larrea**, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Directora de Cultura y Tradiciones, tal y como consta con nombramiento aprobado por sesión ordinaria número I de fecha 10 de octubre de 2015.

I.6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes MSM8501019X6.

I.7.- Cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal correspondiente para el cumplimiento de los compromisos que asume en este Convenio.

I.8.- Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Boulevard de la Conspiración #130, sin colonia, C.P 37748, en San Miguel de Allende, Guanajuato.

II. Declara "La Región":

II.1. La Región del Biobío (VIII) se localiza en el límite sur de la zona central específicamente entre los 36°00' y los 38°30' de latitud sur. Limita al norte con la Región del Maule, al sur con la Región de la Araucanía, al oeste con el Océano Pacífico y al este con la República Argentina. Consta con una superficie de 37.068,70 km² representando el 4,9% del territorio nacional, excluida la Antártica Chilena. Esta región presenta unidades





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



longitudinales tradicionales del relieve. Según INE la población proyectada al 2016 alcanzará a 2.127.902 habitantes y una densidad de 57,4 habitantes por kilómetro cuadrado.

El Biobío es una de las regiones más importantes en el país. Luego de Santiago, la conurbación Concepción-Talcahuano es el segundo conglomerado urbano del país, superando incluso a Valparaíso-Viña del Mar. Además de ello, la región es una de las principales concentradoras de importantes de actividades económicas. En su interior acoge rubros tan diversos como la siderurgia (Huachipato), la agricultura tradicional, la industria de la celulosa, la actividad forestal, la generación de electricidad, etc.

- II.2. Que la Lic. Marcía Orellana Kroyer, manifiesta bajo protesta de decir verdad que es Directora Regional de Cultura de la Región de Biobío, Chile, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento.
- II.3. Que la Directora Regional de Cultura de la Región de Biobío, Chile se identifica con pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de la República de Chile número P01622190.
- II.4. Que la Región de Biobío, pertenece a la República de Chile y se destaca por su gran variedad de atractivos turísticos y por ser la mezcla perfecta entre lo urbano y lo rural, entre la cultura y la tecnología, entre el mar, el campo y la imponente cordillera.
- II.5. Que para todos los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal ubicado Sede Regional: Carrera 556, Chillán / Oficina de Enlace: Cochrane 1064, Concepción.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2. Que es su intención el celebrar el presente instrumento para la realización de acciones conjuntas con el propósito de llevar a cabo un intercambio cultural que permita fomentar el turismo, logrando una relación de unidad entre las partes apoyándose de la gran cantidad de afinidades que existen en razón de su situación geográfica, su idioma común y sus orígenes y evolución histórica semejantes.





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

“LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear una relación que permita el intercambio cultural entre las partes, a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural e histórico.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” se comprometen a identificar las acciones y rubros de atención prioritarios, así como a la elaboración de programas, proyectos específicos o bien instrumentos legales que describirán con precisión el alcance que se pretenden realizar mismos que se fijaran para alcanzar el objetivo de este convenio, procurando el beneficio mutuo entre las partes y fomentar toda labor que contribuya al mejor conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos y de sus costumbres y principales actividades en los campos de las Humanidades, las Ciencias, las Artes y la Tecnología.

TERCERA

Los proyectos específicos, que de acuerdo a la Cláusula Segunda suscriban las partes, formarán parte del presente instrumento, con validez de convenios específicos de colaboración y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Dichos convenios específicos tendrán como antecedente y fundamento el presente documento, por lo que no podrán contravenirlo, salvo acuerdo expreso manifiesto y firmado por las partes.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos, traspasados, rentados, enajenados de ninguna forma o manera por "Las Partes", a favor de persona física o moral alguna.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"Las Partes" se obligan a guardar confidencialidad sobre los datos relativos al presente instrumento legal en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como la demás normatividad aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL

"Las partes" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral o contractual únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón o contratante sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole que por tal relación les corresponda.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por "El Municipio", se designa al Arq. José Gustavo Vidargas Larrea, en su carácter de Director de Cultura y Tradiciones.
- B) Por "La Región" a la Directora Regional de Cultura de la Región de Biobío, la Lic. Marcia Orellana Kroyer.

OCTAVA. LO NO ESTIPULADO

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio y que no se encuentran expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y sus decisiones se harán constar por escrito.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 9 de Octubre de 2018, pudiendo concluirse por anticipado mediante aviso escrito a la contraparte notificando con quince días hábiles de anticipación. En tal caso "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros.





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



DECIMA. RESCISIÓN

Cualquiera de "Las Partes" puede dar por rescindido el presente instrumento anticipadamente y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de la otra a las obligaciones asumidas en este documento.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "Las Partes", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"Las Partes" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y se encuentra regido por los dispositivos normativos que regulan su actuación, por lo cual se realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, comprometiéndose a resolver y dirimir cualquier duda o discrepancia que se llegaran a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del mismo de forma conjunta.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, corresponde un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 24 días del mes de Noviembre de 2017.

Por
"El Municipio"

LIC RICARDO VILLARREAL GARCIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

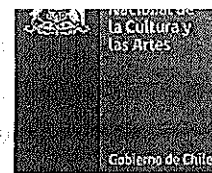
Por
"La Región"

LIC. MARCIA ORELLANA KROYER.
DIRECTORA REGIONAL CULTURAL
DE LA REGION DE BIOBÍO, CHILE.





H. AYUNTAMIENTO
2015-2018



LIC. JESUS GONZALO GONZALEZ
RODRIGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

ARQ. JOSE GUSTAVO VIDARGAS LARREA.
DIRECTOR DE CULTURA Y TRADICIONES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración de intercambio Cultural celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, representado en este acto por los c. c. Lic Ricardo Villarreal García en su carácter de presidente municipal de san miguel de allende, Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez, secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato y el Arq. José Gustavo Vidargas Larrea, en su carácter de Director de Cultura y tradiciones y La Región de Biobío, Chile, representada en este acto por la Lic. Marcia Orellana Kroyer en su carácter de Directora Regional de Cultura de la Región de Biobío, Chile., mismo que consta de trece clausulas y de siete fojas útiles por su anverso.



